

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 23

*Referencia:*

*Año:* 1967

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 21-03-1967

*Título:* POR EL CUAL SE ADICIONA UN DECRETO EJECUTIVO.

*Dictada por:* MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

*Gaceta Oficial:* 15846

*Publicada el:* 17-04-1967

*Rama del Derecho:* DER. INTERNACIONAL PUBLICO, DER. COMERCIAL

*Palabras Claves:* Restricciones al comercio, Código de Comercio

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 2.066

*Rollo:* 33

*Posición:* 655

**GACETA OFICIAL**  
**ORGANO DEL ESTADO**  
**ADMINISTRACION**  
**ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA. TALLERES:  
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 (Relleno de Barraza) Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 (Relleno de Barraza)  
 Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3496

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
 Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro  
 PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:  
 Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**  
 Número suelta: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
 Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro, Nº 4-11

gal, no encontrando ningún impedimento a dicha solicitud,

**RESUELVE:**

Conceder al señor Gerardo Alonso Valderrama, panameño, con cédula de identidad personal Nº 6-52-1206, licencia de Radioaficionado Clase "B".

Esta licencia es válida por un período de cuatro (4) años, a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo Nº 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
**JOSE D. BAZAN.**

El Viceministro de Gobierno y Justicia,  
*Fabián Velarde.*

**Ministerio de Agricultura,  
 Comercio e Industrias**

**ADICIONASE UN DECRETO EJECUTIVO**

DECRETO NUMERO 23  
 (DE 21 DE MARZO DE 1967)

por el cual se adiciona el Decreto Ejecutivo Nº 186 de 13 de abril de 1966, y se adoptan las nuevas restricciones decretadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, mediante Resolución Nº 232 de 1966, con respecto al comercio con Rhodesia del Sur.

*El Presidente de la República,*  
 en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del Decreto Ejecutivo Nº 186 de 13 de abril de 1966, se prohibió a las naves de Registro Panameño, el transporte de petróleo y sus derivados a Rhodesia del Sur.

Que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en Resolución Nº 232 de 16 de diciembre de 1966, ha impuesto nuevas restricciones al comercio de los Estados Miembros de las Naciones Unidas con Rhodesia del Sur.

Que es un deber de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, poner en práctica las restricciones ordenadas.

**DECRETA:**

Artículo primero: Prohíbese a las naves de

Registro Panameño el transporte de asbesto, mineral de hierro, cromo, hierro en bruto, azúcar, tabaco, cobre, carne y productos elaborados de carne, cueros y pieles procedentes de Rhodesia del Sur y destinados por dicho país a la exportación.

Artículo segundo: Las naves de Registro Panameño que infrinjan las disposiciones del presente Decreto, se harán acreedoras a las sanciones establecidas por los Artículos 2, 3, 4, 5 y 6 del Decreto Ejecutivo Nº 186 de 13 de abril de 1966.

Artículo tercero: Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

**MARCO A. ROBLES**

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

**DAVID SAMUDIO A.**

**CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION**

RESUELTO NUMERO 249

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 249.—Panamá, 31 de marzo de 1967.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que por memorial de 30 de marzo de 1967, el señor A. Psychoyos, como Presidente de la sociedad denominada Tagarópulos, S. A., solicita permiso para importar al país cincuenta (50) toneladas de Pre-Mezcla para la preparación de alimentos para aves de corral y otros animales.

Que el señor A. Psychoyos basa su solicitud en el numeral 081-09-09 que a la letra dice:

Ingredientes para la preparación de alimentos para aves de corral y otros animales no mezclados, que no se producen en el país, previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias ..... Libre.

**RESUELVE:**

Conceder al señor A. Psychoyos permiso para que importe al país libre de impuestos de introducción en representación de Tagarópulos, S. A., cincuenta (50) toneladas de Pre-Mezcla para la preparación de alimentos para aves de corral y otros animales.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,  
 Comercio e Industrias,

**RUBEN D. CARLES JR.**

El Vice-ministro de Agricultura,  
 Comercio e Industrias,

*Henry Ford.*